



0000002

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

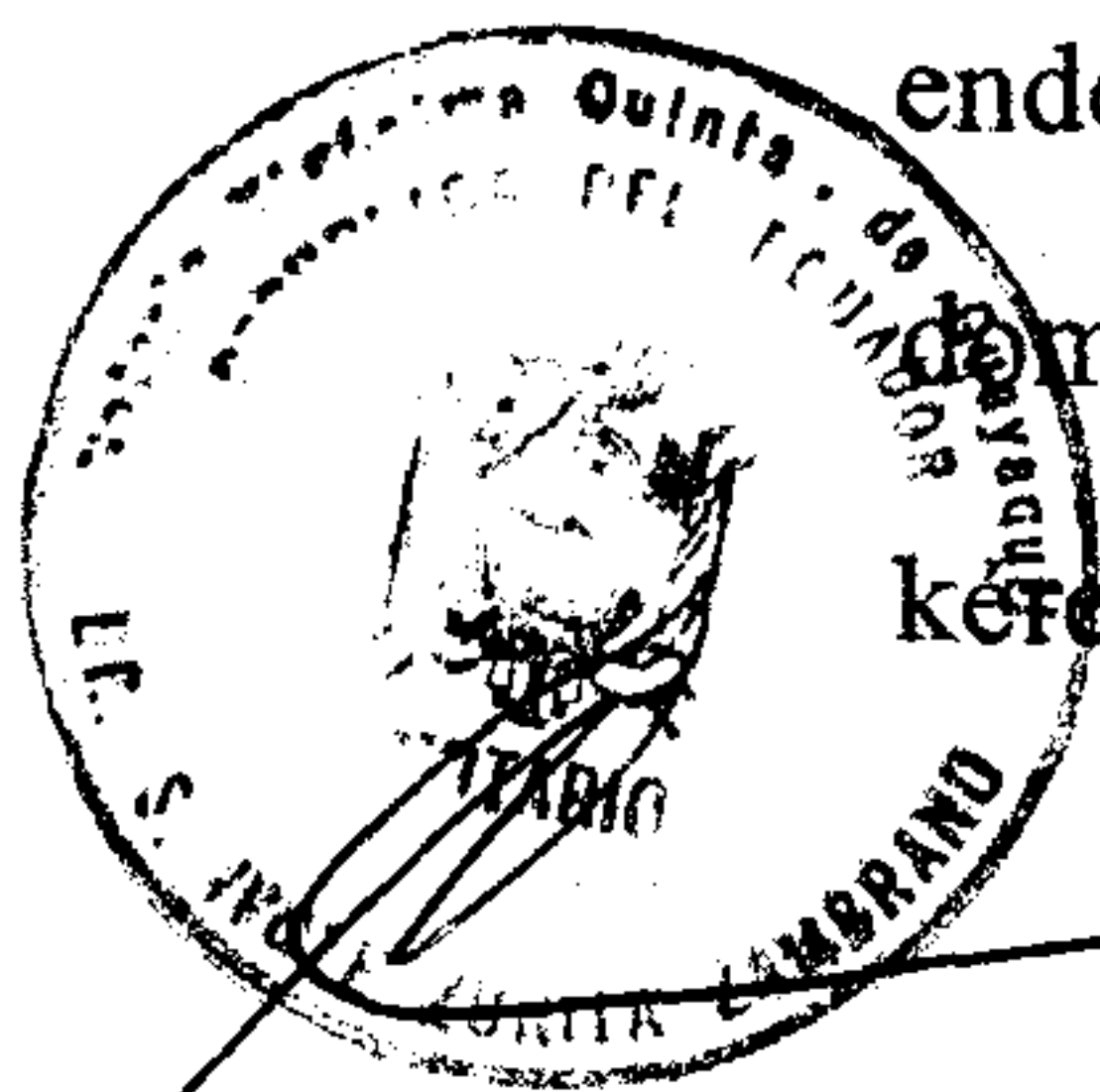


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
POLIMEROS GENERALES S.A.
POLIGENESA.....
CAPITAL AUTORIZADO: US \$1.600,00.....
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Veintiseis de Septiembre del dos mil dos, ante mí **DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos el señor **CARLOS WAHIK KURI GONZALEZ**, ecuatoriano, casado, ejecutivo; la señorita **DENISE MARIA KURI QUIROZ**, ecuatoriana, soltera, ejecutiva, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifiqué por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina POLIMEROS GENERALES S.A. POLIGENESA, a los señores CARLOS WAHIK KURI GONZALEZ y DENISE MARIA KURI QUIROZ. Todos por sus propios derechos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por**



las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA POLIMEROS GENERALES S.A. POLIGENESA. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará **POLIMEROS GENERALES S.A. POLIGENESA**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, intermediación, elaboración, reparación, concesión de productos de ferretería, metales y afines, para la construcción, entendiéndose por tales, hierro, lamina, plásticos, productos en pvc, vidrio, felpas, asfaltos, derivados de la fabricación del vidrio, polipropileno, soldaduras liquidas y sólidas, bronce, estaño y otras aleaciones y de toda clase de metales, líquidos y solventes químicos, derivados del acero, productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y no ferrosos, insumos para la industria metal mecánica, minera, ganadera y agrícola; bienes de capital para el sector manufacturero, de la construcción, del transporte y comercio en general; autopartes y todo tipo de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas portátiles o estacionarias; útiles de escritorio y papelería en general; plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerox, gas y derivados del petróleo, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios





0000003

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

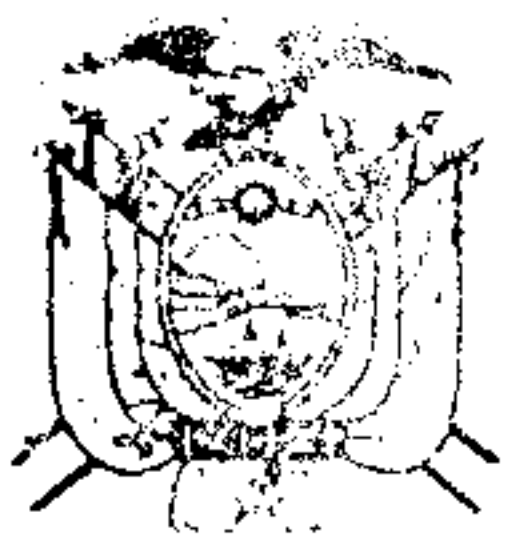
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

para máquinas fotocopadoras, ropa prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen, en general de la industria textil, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia conexa (pulpa, tinta, etc.), de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pintura barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería; productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) Compra, venta, administración, inversión y gravámenes de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, inversión en bonos, valores bursátiles, compra de acciones o participaciones en sociedades, así como la negociación de toda clase de materiales en el sector de la construcción, transporte comercial y particular, marítimo, terrestre y aéreo, también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas.



urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; al diseño, construcción, montaje de plantas Industriales, metalmecánicas y/o eléctricas, comercialización y distribución de partes, equipos y accesorios mecánicos, eléctricos y afines, a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticas, embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) compraventa corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbano y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) la representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos para la agricultura y ganadería; h) podrá efectuar inspecciones de productos de explotación, tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

0000004

emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la

importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina

de papel, lentejas; i) podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada

a terceros las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos

asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como

atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y

administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa e

indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones

científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de

productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental medico, quirúrgico y

ortopédico y otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina, y

también se dedicará al procesamiento y distribución de agua para el consumo

humano; j) podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos

económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de

comercialización interna; k) instalación, explotación y administración de

supermercados, pudiendo también extender a la asesoría técnica relacionada a

este campo; l) se dedicará a prestar servicios de agencias de publicidad en

radiodifusoras y televisión; a la importación y exportación de toda clase de

productos de publicidad en dichas ramas; ll) brindar asesoramiento técnico-

administrativo a toda clase de empresas; m) la selección, contratación, evaluación

y prestación de servicios de personal; n) servicios de limpieza y recolección de

basura, como su procesamiento; ñ) venta, importación y servicios de computación

y procesamientos de datos, y todo lo relacionado con instalaciones y

mantenimiento en servicios de internet; o) se dedicará a la actividad mercantil

como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante

de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) también se

dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías

anónimas y de participaciones de compañías limitadas; la compañía se dedica



la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, etc. (floricultura); q) fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; r) importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación, e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; s) importación, compraventa, fabricación, exportación de toda clase de electrodomésticos, centrales de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, prueba y mantenimiento de servicios de sistemas de radio enlace, baterías y motores generados; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satélites a través de concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de





cables, materiales, accesorios para construcción, mantenimiento y fiscalización de

Dr. S. Ivo Zúñiga Zambrano

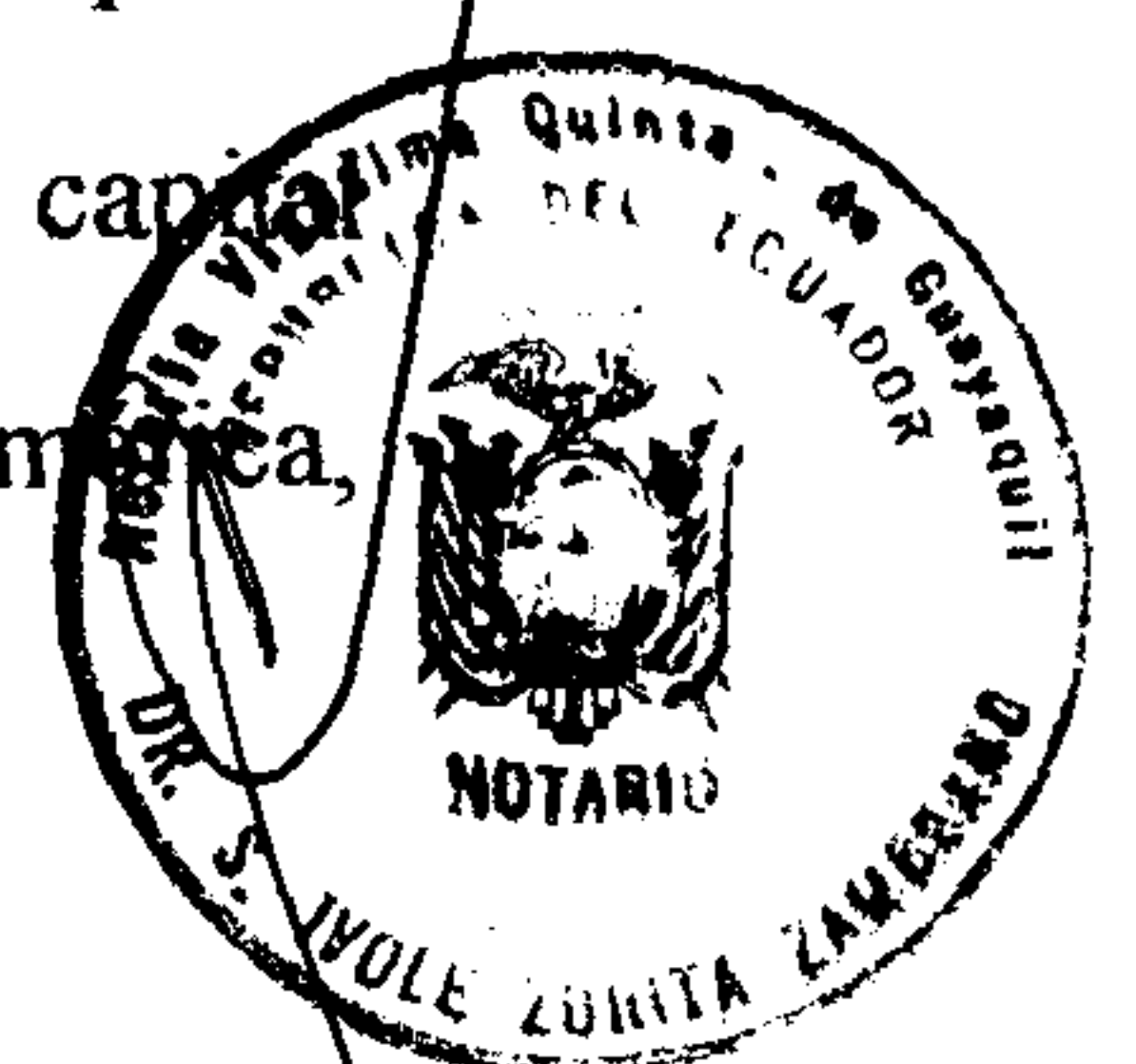
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de 0000005

canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así

como los repuestos de climatización, también a la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; t) se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga ubicación de equipaje en bodega del avión, suministros de alimentos; u) transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) también se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) se dedicará a la educación en todo su nivel; y) se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación, y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para el cual se constituye esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América,

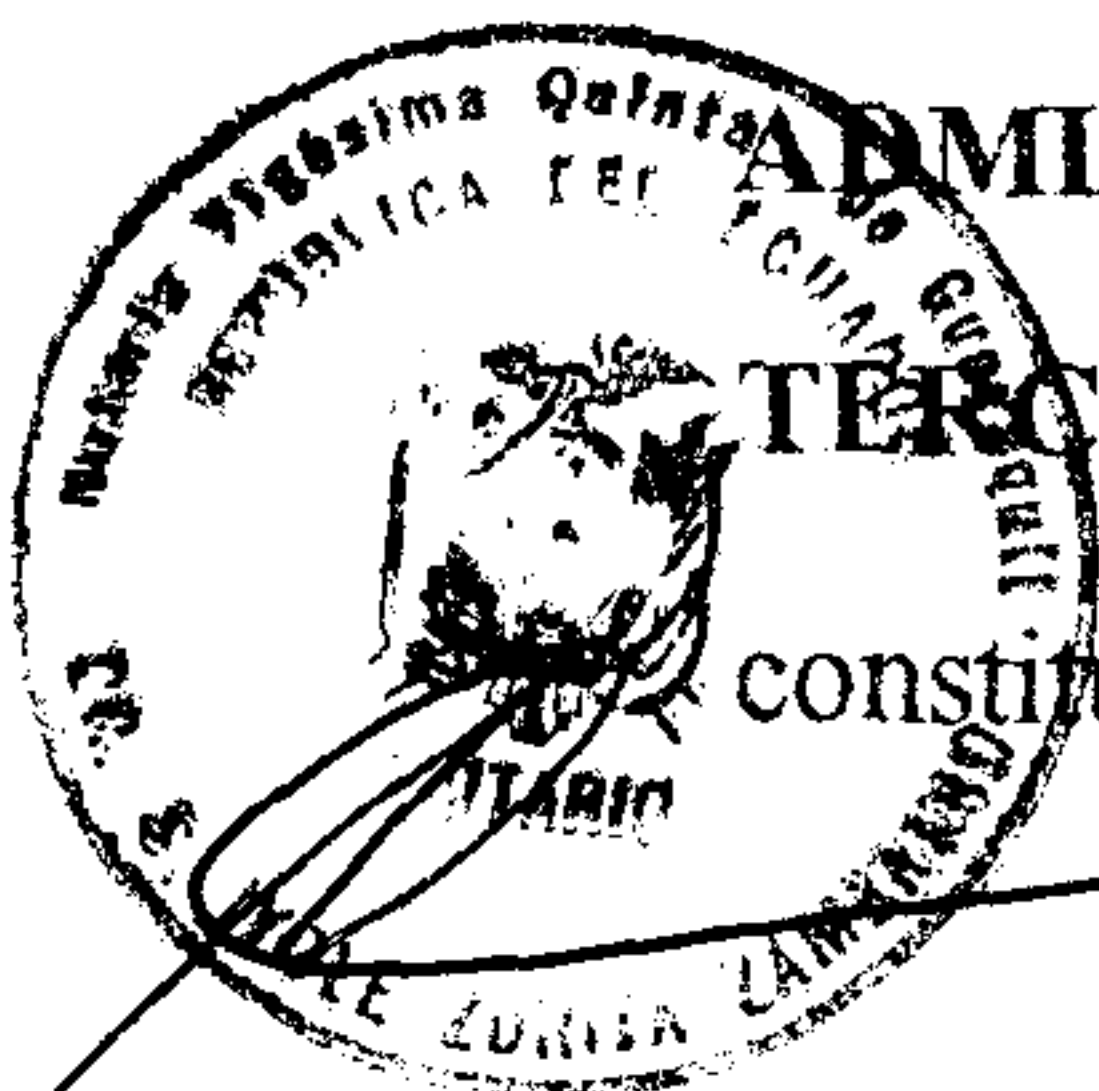
50 años



dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados anulados.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las junta generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO

TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a





través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los

r. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO** 0000006

CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se

reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General, a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,



se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a





Dr. S. Ivo Zúñiga Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días

contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto

0000007

~~de ésta~~. La Junta General así convocada se constituirá con el número de

accionistas presentes para resolver uno ó más de los puntos antes mencionados,

debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General

ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y

Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus

funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o mas

comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados

financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la

forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de

Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios

sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía;

f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los

bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o

liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del

prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la

sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de

conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le

correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la

compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes

del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación

legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio,

general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la

compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas

limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de

ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad.

R/L



00000008

RUC: 0000379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00601IKC000002-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **POLIMEROS GENERALES S.A. POLIGENESA** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARLOS WAHIK KURI GONZALEZ	199.75 ✓
DENISE MARIA KURI QUIROZ	0.25 ✓
TOTAL	200.00

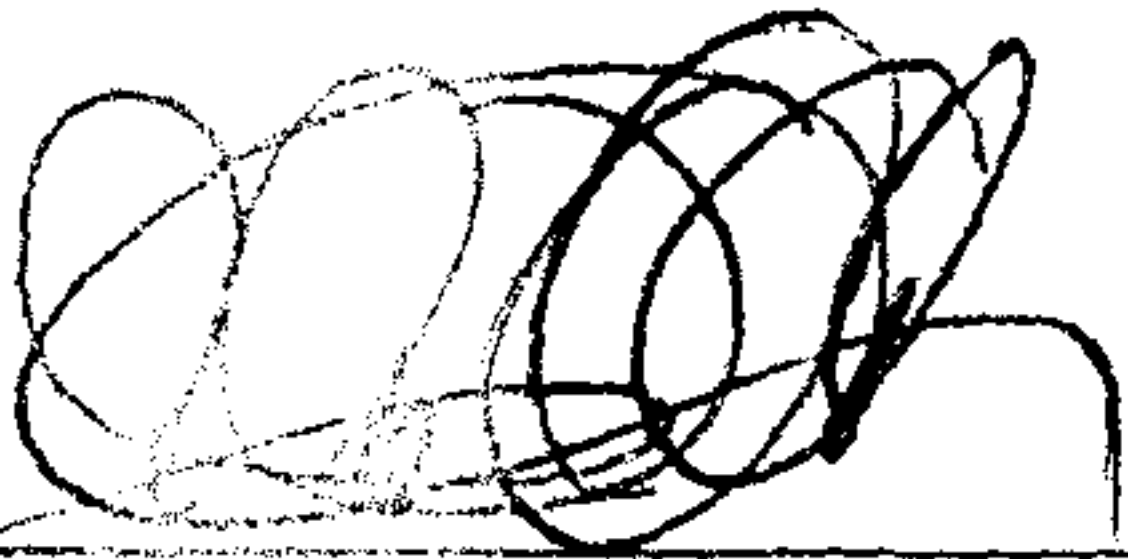
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3090967

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LUZURIAGA ANDINO EDUARDO ALBERTO

Fecha Reservación: 02/09/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- POLIMEROS GENERALES S.A. POLIGENESA
Aprobado
- 2.- KAPLAS S.A. KAPLASSA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR. 84327 KAYPLAS

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 01/03/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL





0000009

Dr. S. Ivoletta Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

de cada una de ellas, y el señor **CARLOS WAHIK KURI GONZALEZ**, ha

suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el abogado **EDUARDO LUZURIAGA ANDINO** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgada por el **BANCO BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.- Abogado **EDUARDO LUZURIAGA ANDINO**.- Registro mil doscientos cuarenta y seis.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-

Doy fe.-

DENISE KURI Q.

DENISE MARIA KURI QUIROZ

Ced. U. No. 091585635-5

Cert. de Vot.

CARLOS WAHIK KURI GONZALEZ

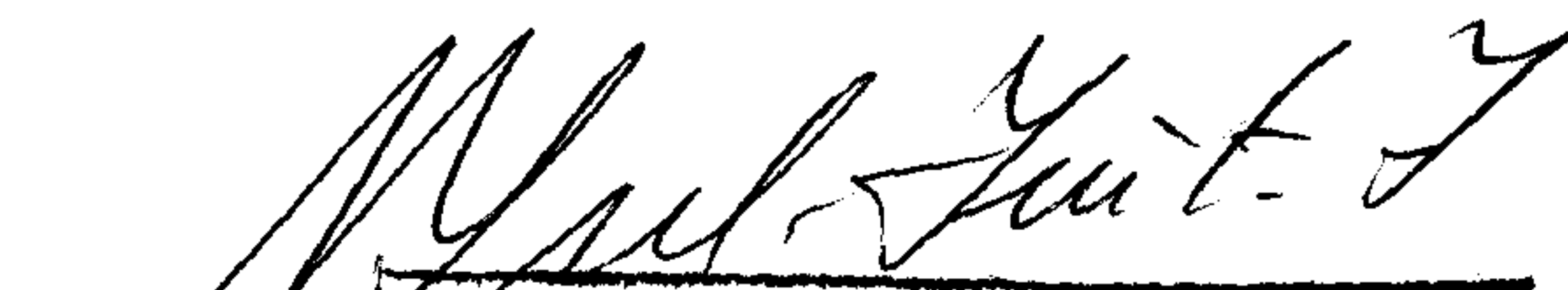
Ced. U. No. 090431280-8

Cert. de Vot.

Dr. S. Ivoletta Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



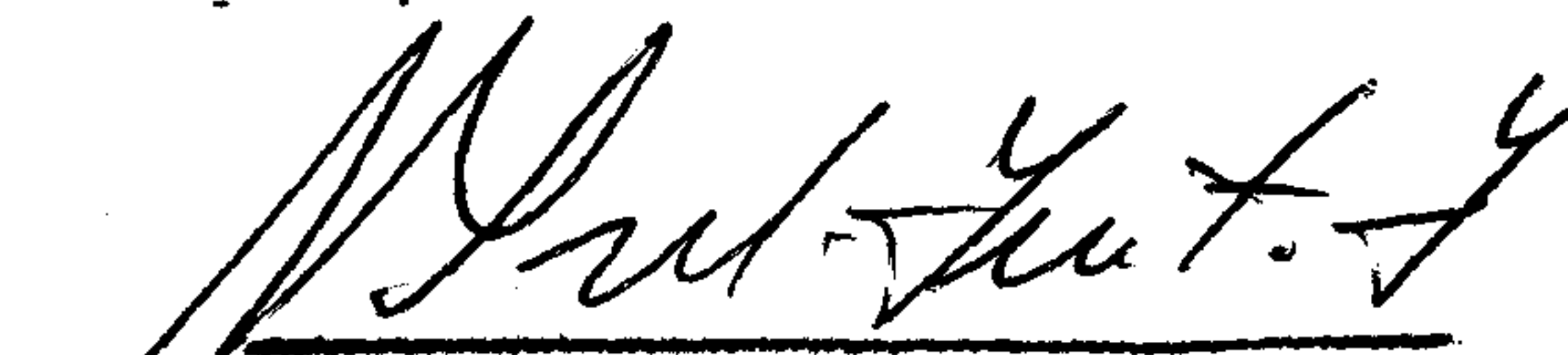
SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO DE LA COMPAÑIA POLIMEROS GENERALES S.A. POLIGENESA.
QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA POLIMEROS
GENERALES S.A. POLIGENESA DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION
Nº 02-G-IJ-0008695 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2002 POR LA QUE APROBO
DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
DOS




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0000010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0008695, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 8 de Noviembre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **POLIMEROS GENERALES S.A. POLIGENESA**, de fojas 142.867 a 142.885, Número 21.699 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.390 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, once de Noviembre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN No.35190
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: *leB.*



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 13,89 =